

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes	4
Trimestre..	25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	50	Seis meses..	22 50
Un año..	88	Un año	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1888).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 26 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de clases orales con destino á las de *Geometría descriptiva, Estereotomía, Sombras, Perspectiva, Conocimiento de materiales y construcción* dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por *oposición*, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 7 de Septiembre último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al adjunto programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de 20 de Agosto de 1895.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, mayor de veintidós años, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y poseer el título de Licenciado en Ciencias, Ingeniero ó Arquitecto.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza dependientes de esta Dirección general; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

#### Programa de los ejercicios de esta oposición.

Los ejercicios serán cuatro:

El primero consistirá en la contestación por escrito á dos temas relativos á las asignaturas de *Geometría descriptiva, Estereotomía, Sombras, Perspectiva, Conocimiento de materiales y Construcción*, los cuales se sacarán á la suerte, por el opositor que los interesados designen, entre los 100 ó más que el Tribunal tendrá preparados al efecto.

El contenido y extensión de los temas se ajustará á lo determinado para cada asignatura en los correspondientes programas de la Escuela.

Este ejercicio se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 17 del vigente reglamento de oposiciones á cátedras de Universidades ó Institutos de segunda enseñanza.

El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral por cada opositor á cinco temas, sacados por él mismo á la suerte de los dispuestos para el anterior ejercicio; no pudiendo emplearse en este ejercicio más de una hora ni menos de media por cada uno de los actuantes. El que emplease menos de media hora en las contestaciones de las preguntas, quedará excluido de las oposiciones.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en la explicación, que deberá durar de tres cuartos de hora á una hora, de una le-

cción escogida entre tres que el opositor sacará á la suerte en presencia del Secretario del Tribunal, de las contenidas en los programas oficiales de estas asignaturas en la misma Escuela.

Para los efectos de este ejercicio, el Tribunal dividirá dichos programas en lecciones, si ya no lo estuviesen, numerándolas correlativamente, empezando por la *Geometría descriptiva*, continuando con la *Estereotomía*, etc., y terminando con la de *Construcción*.

El cuarto y último ejercicio será práctico, y consistirá en la resolución gráfica, en el tiempo que acuerde el Tribunal, de un problema de *Estereotomía*. El Tribunal fijará el tema en el momento de dar principio á los trabajos.

Los opositores, bajo la vigilancia del Tribunal, en comunicación y sin consulta de libros ni de apuntes, resolverán el problema, delineando con tinta los dibujos necesarios.

Terminado el ejercicio, cada opositor explicará verbalmente ante el Tribunal las operaciones ejecutadas, razonándolas convenientemente.

Se observarán para este ejercicio, en cuanto quepa, los requisitos marcados para el primero.

Madrid 23 de Diciembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE CORDOBA

Número 3271

Don Mateo Márquez García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que durante el mes de Octubre del año actual, han sido tomados por expresada Corporación y Junta municipal, los acuerdos cuyo extracto es como sigue:

Sesión del día 2

Presidencia del Sr. Alcalde

don Francisco Cañuelo Blanco.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el resumen de cobros y pagos verificados por la Alcaldía, durante el mes de Septiembre próximo pasado, y la distribución de fondos para el presente, autorizando al señor Alcalde para que libre las cantidades consignadas en esta

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Septiembre próximo pasado, y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la misma.

Dada cuenta por el señor Alcalde de la comunicación dirigida por el señor Gobernador civil de la provincia, en la que, á virtud de otra del excelentísimo é ilustrísimo señor Obispo de esta Diócesis, se decreta la suspensión del acuerdo del Ayuntamiento, de cuatro de Septiembre último, mandando construir una casa habitación y Escuela en el solar que posee en la calle Real, número 12, de esta población, así como del informe emitido por el señor Alcalde, y de los veinte y seis documentos que justifican cuanto se dice en aquél; enterado el Ayuntamiento, acordó por unanimidad, hacer suyo la Corporación mencionado informe, puesto que en el mismo se expone con precisión y claridad la improcedencia del recurso entablado.

Asimismo se acordó por unanimidad, que siendo de grandísimo interés para este Municipio el que se resuelva en legal forma y á la brevedad posible el recurso á que se refiere el precedente acuerdo, se traslade á la capital, con el expediente que lo motiva, el Secretario de este Ayuntamiento, y que en nombre de la Corporación visite al señor Gobernador civil y al excelentísimo é ilustrísimo señor Obispo de esta Diócesis, y exponga ante ellos verbalmente lo injusto y depresivo que es para el Municipio el que se instruyan procedimientos para discutir la propiedad del solar que posee en la calle Real, número 12, de esta población, abonándosele en concepto de gastos de viaje diez pe-

setas diarias, además de los gastos de locomoción, que se librarán por el señor Alcalde, del capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto.

Dada cuenta del expediente instruido para la subasta del firme y recebo del trozo de camino arreglado desde la carretera del Hospital á la terminación de la cuesta llamada de "Pedro Romero", el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el pliego de condiciones formado por la comisión é Inspector de obras de este Municipio, señalándose el plazo de diez días, en el que han de estar fijados los edictos anunciando la subasta y haciéndose constar en ellos los requisitos prevenidos por el art. 7.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que el remate tenga lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde y de los Concejales D. Cayetano Herruzo Moreno y D. Mateo Cámara Pozo, con asistencia del Secretario de la Corporación.

Dada lectura por mí el Secretario, de orden del señor Presidente, de la circular del señor Gobernador civil de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma, del día 30 de Septiembre último, y manifestando el señor Alcalde que el Cura Párroco de esta villa había acudido á su autoridad, dándole conocimiento de otra circular dirigida por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, al mismo objeto que la primera, el Ayuntamiento acordó por unanimidad: que se habilite en el Hospital de Jesús Nazareno de esta villa, una sala donde puedan instalarse los soldados repatriados que toquen en esta población y lo necesiten, recomendando muy eficazmente á la Junta de Patronos de expresado Establecimiento benéfico, que la asistencia que se preste á mencionados enfermos, sea en relación con los servicios tan excepcionales que han prestado á la patria; poniéndose este acuerdo en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia y del señor Cura Párroco de esta villa, á los efectos oportunos.

Desestimar la solicitud de María Martínez Sánchez, en la que pide un socorro mensual, para lactancia de su hijo Diego Miguel, en atención á las circunstancias que en aquella concurren.

Aprobar la cuenta del material de oficina, presentada por el Secretario de la Corporación, así como la presentada por el Director de la banda municipal de música, y que por el señor Alcalde se libren las trescientas setenta y cinco pesetas veinte y cinco céntimos, que respectivamente importan, de los capítulos y artículos correspondientes del presupuesto.

Aprobar la relación de gastos menores hechos en las Casas Consistoriales, durante el primer trimestre del corriente año económico, y que se libren por el señor Alcalde las ciento nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos que importa, del capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto.

Que del mismo capítulo y artículo, se libren al Secretario del Ayuntamiento 97 pesetas, importe de los gas-

tos que se le han ocasionado en el viaje dado á la capital por acuerdo de la Corporación, fecha 26 de Junio último.

Que del capítulo 1.º artículo 3.º, se libren 12 pesetas, para pago de la suscripción á "El Consultor de los Ayuntamientos", que vence en 31 de Diciembre próximo venidero, y 15 pesetas por suscripción á la revista "La Provincia y el Municipio", que vence en 7 de Abril de 1899.

Aprobar el pago de 30 pesetas con 50 céntimos, importe de premios adquiridos para los niños de las Escuelas públicas.

Asimismo que se libren por el señor Alcalde 19 pesetas 50 céntimos, importe de una piel para el bombo de la banda de música y compostura de llaves del instrumento denominado alición.

Que también se libren 56 pesetas 22 céntimos, importe de cinco escaleras para el servicio del alumbrado público y jornales para excavaciones en el sitio donde piensa construirse el nuevo cementerio.

Que si alguno de estos pagos no tuviera consignación fija en el presupuesto, se gire sobre imprevistos.

Que del capítulo 2.º art. 6.º del presupuesto, se libren á Andrés Calero y Diego Gutiérrez, 20 pesetas, por bagajes servidos al Juzgado municipal, para la conducción del cadáver de Acisclo Martínez.

Que del capítulo 5.º art. 4.º, se libren por el señor Alcalde 6 pesetas 25 céntimos para pago de un bagaje servido á un pobre enfermo, que del Hospital de esta villa pasaba á la aldea de Cardena.

Aprobar los gastos hechos en la limpieza de las fuentes públicas "La Conejera", y "El Emanito", y que las 81 pesetas 25 céntimos que importan, se libren por el señor Alcalde, del capítulo 6.º art. 3.º del presupuesto.

Que del capítulo 3.º art. 5.º del presupuesto, se libren las 109 pesetas que importa la relación de cantidades abonadas á matadores de animales dañinos, durante el primer trimestre del corriente ejercicio.

Que del capítulo 1.º art. 6.º, se libren las 9 pesetas que importa la relación de socorros facilitados á soldados llamados á filas, excedentes de cupo del reemplazo de 1897.

Que se libren al Depositario de fondos municipales 62 pesetas 50 céntimos, en concepto de pago de la reducción y conducción de caudales á la capital, durante el primer trimestre del corriente año económico.

Con lo que terminó la sesión. Certificado haciendo constar no haber tenido efecto la sesión del día 9, por falta de suficiente número de señores Concejales, y de no haberse citado por el señor Alcalde para la suplencia correspondiente, por no haber asunto urgente de que ocuparse.

Sesión del día 16

Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Cañuelo Blanco.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Quedar enterado el Ayuntamiento

de la comunicación dirigida por el señor Jefe de trabajos Estadísticos de esta provincia, manifestando que el Censo de población formado en 31 de Diciembre último, fué aprobado por la comisión ejecutiva en 19 de Agosto último, y que los documentos que han de archivar en el de esta Corporación, serán devueltos cuando lo acuerde expresada comisión.

Desestimar la instancia de Miguel López Moreno, por no existir en este Municipio cargo alguno que pueda ser desempeñado por un impedido.

Seguidamente, de orden del señor Presidente, y por acuerdo unánime de todos los señores Concejales, yo el Secretario di cuenta del viaje dado á la capital por acuerdo del Municipio, fecha 2 de los corrientes, exponiendo: que en cumplimiento de dicho acuerdo se personó en el Gobierno civil de esta provincia, para hacer entrega de la contestación dada por esta Alcaldía al recurso entablado por el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, contra el acuerdo de esta Corporación municipal, mandando formar el presupuesto necesario para la construcción de una casa Escuela en el local que posee el Ayuntamiento en la calle Real; que examinado detenidamente dicho informe por el Secretario de expresado Gobierno, y estimando esta la justicia del mismo, propuso que antes de resolver lo que procediera, creía oportuno se guardaran al Obispado todas las atenciones de cortesía que se merecía, para lo cual creía prudente que á la vez que el expositor cumplía el encargo del Ayuntamiento cerca de dicho señor Obispo, visitara al Secretario del Cabildo y le propusiera la celebración de una conferencia en expresado Gobierno, para discutir el asunto y ver la manera de encontrar una fórmula legal que garantizara los derechos del Municipio, sin perjudicar los de la Iglesia. Con esta misión se constituyó en la Secretaría del Obispado, el que habla, y sin que pueda explicarse la causa, no obstante la representación que llevaba, fué objeto de las mayores desatenciones por parte de aquel señor Secretario, quien eludió con pretextos, bien ó mal justificados, la conferencia propuesta, llegando hasta el extremo de recibir al expositor, después de largo tiempo de espera, en la antesala del despacho, y á no atender, cual estima debiera, las indicaciones del Gobierno. En vista de esto, se trasladó nuevamente al Gobierno civil, y enterado de lo ocurrido el señor Gobernador, puso una comunicación al Ilmo. Sr. Obispo, en la que, á la vez que le manifestaba la incompetencia para resolver la cuestión, por su carácter civil, le interesaba la remisión de todos cuantos antecedentes obraran en su poder para resolver definitivamente lo que procediera; que sin que el expositor tenga facultades para juzgar en este sitio respecto á lo sucedido, ruega al Ayuntamiento se fije en ello y tome el acuerdo que estime oportuno.

Enterada la Corporación acordó por unanimidad que se haga constar el disgusto con que el Ayuntamiento ha vis-

to la desatención de que ha sido objeto el Secretario, y por ende el Municipio, al ir á observar una regla de cortesía cerca del Obispado.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 23

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Que se ejecuten por administración las obras necesarias al objeto de poder echar la grava en el camino de la Loma.

Autorizar al señor Alcalde para que con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º, se libre en concepto de socorro una peseta á cada uno de los mozos que procedentes del reemplazo del corriente año sean llamados á filas.

Conceder un socorro de cinco pesetas al soldado repatriado del ejército de Cuba Felipe Navarro Calvache, para que se traslade á la capital con objeto de percibir los haberes que le corresponden, cuya suma se librará del capítulo 5.º, artículo 2.º, del presupuesto.

Que en el acto de la subasta que ha de tener lugar el día 13 de Noviembre próximo, sea sustituido el Concejal señor Cámara Pozo por el señor Bermudo Cantador, por serle á aquél materialmente imposible la asistencia.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 29

JUNTA MUNICIPAL

Tuvo por objeto la presente la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario para 1898 1899, y abierta públicamente la sesión por el señor Presidente, yo el Secretario, de orden del mismo, procedí á la lectura íntegra por capítulos de las partidas de ingresos y gastos que en el proyecto se detallan, cuyas partidas fueron amplia y detenidamente discutidas, quedando fijado definitivamente los ingresos en 125.000 pesetas, y los gastos en 119.830 pesetas con 64 céntimos, resultando por tanto un sobrante de 5.169 pesetas con 36 céntimos, y acordándose que dicha resolución se hiciera saber al público en la forma ordinaria, y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos oportunos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 30

Presidencia

D. Francisco Cañuelo Blanco

Leídas la de la anterior ordinaria y la extraordinaria celebrada por la Junta municipal el día de ayer, se acordó aprobar la primera y ratificar el contenido de la segunda.

Que habiéndose librado á D. Antonio Guillén Otero, por duplicado, la gratificación que le tiene concedida el Ayuntamiento como encargado de las reparaciones de la red telefónica, en el cuarto trimestre de 1897-98, el señor Alcalde haga, siguiendo el procedimiento legal, ingrese en la Caja municipal, como devolución, la suma correspondiente.

Que del capítulo 5.º, artículo 2.º, del

presupuesto, se libre á Antonio Coletto Redondo la suma de 25 pesetas para que se ayude á los gastos que ha de ocasionarle el viaje á Madrid con objeto de que opere un cáncer á su esposa Josefa Silva Casado.

Que guarde turno para figurar en nómina de subvencionados para lactancia de su hija Ana, el vecino de esta villa Juan Antonio Pedraza Sánchez.

Con lo que terminó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, acordándose sea remitido al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley municipal.

Villanueva de Córdoba 7 de Noviembre de 1898.—Mateo Márquez.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Cañuelo.

Don Mateo Márquez García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que durante el mes de Noviembre del año actual se han tomado por expresada Corporación los acuerdos cuyo extracto es como sigue:

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde

don Francisco Cañuelo Blanco.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar el resumen de cobros y pagos verificados por la Alcaldía durante el mes anterior.

Aprobar igualmente la distribución de fondos formada por el señor Alcalde para abonar obligaciones del presente mes y anteriores.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre pasado, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley municipal.

Que guarde turno, para figurar en nómina de subvencionados para lactancia de sus hijas, el vecino de esta villa Francisco Cantador Coletto.

Con lo que terminó la sesión.

Certificado haciendo constar no haber tenido efecto la correspondiente al día 13, por estar el señor Alcalde y Concejales nombrados ocupados en la subasta señalada para este día, y de no haberse citado para la supletoria correspondiente, por no haber asunto urgente de que ocuparse.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde

don Francisco Cañuelo Blanco.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Adjudicar definitivamente el remate de la subasta celebrada el día 13 de los corrientes, para el firme y recabo del camino de la Loma, á favor de Francisco Higuera Huertas, de estos vecinos, en la cantidad de 2.125 pesetas, por ser el mejor postor en expresada subasta.

Que al formar la lista de vecinos considerados con derecho para disfrutar de la asistencia médico farmacéutica, para el año próximo venidero, se

tenga en cuenta la solicitud presentada por Juan Cerro Mohedano, para incluirlo en ella, si lo mereciere.

Que siendo de interés general el servicio de carruajes desde la estación de los Pedroches á Pozoblanco y viceversa, tanto por el adelanto con que se recibe en esta población la correspondencia, cuanto por lo que facilita los viajes á Castilla la Nueva y Badajoz, se gratifique al conductor de aquél Manuel Porras, vecino de Pozoblanco, con la cantidad de 250 pesetas por un solo año económico, descontándose proporcionalmente los días que pudiera dejar de hacer el servicio, y autorizando al señor Alcalde para que libre expresada suma del cap. 11, art. 1.º del presupuesto.

Dada cuenta de la comunicación dirigida á la Alcaldía por el perito agrónomo de esta villa, don Manuel García Pedraza, nombrado por el Ayuntamiento para los trabajos de evaluación y catastro, en la que manifiesta que al ir á practicar los correspondientes á los límites del término de Adamuz, había observado que parte del de esta villa no estaba incluido en la demarcación que trata señalada al señor Ingeniero Jefe de la Brigada de esta población, todo lo cual ponía en conocimiento del Ayuntamiento para que, si lo estimaba oportuno, hiciera las reclamaciones pertinentes.

Enterada la Corporación, acordó por unanimidad autorizar al señor Alcalde para que, con vista de los antecedentes que existan en el Archivo municipal, dirija atenta solicitud á expresado señor Ingeniero, pidiendo se incluyan en los trabajos que ha de ejecutar en este pueblo, todos los correspondientes á fincas de esta villa que no resulten incluidas en la demarcación que tiene señalada.

Dada cuenta del hundimiento ocurrido en la fuente del Caño, de esta población, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que inmediatamente se ordene por el señor Alcalde la ejecución de las obras necesarias para la reconstrucción y limpieza de la expresada fuente.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 24

PÓSITO.

Presidencia del señor Alcalde

don Francisco Cañuelo Blanco.

Abierta la misma por expresado señor Presidente, expuso éste que el objeto de ella era el de dar cuenta de la llegada á esta población del señor Subdelegado nombrado por el Gobierno civil de la provincia en 29 de Septiembre último para girar la visita á este Pósito, don José Fernández Lana. Enterado el Ayuntamiento, acordó por unanimidad quedar enterado y autorizar al señor Alcalde para que se faciliten á dicho funcionario cuantos libros y documentos existan en el Archivo municipal y considere aquél necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde

don Francisco Cañuelo Blanco.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Que el señor Alcalde, de acuerdo con la comisión de Policía urbana, determine y mande ejecutar las obras necesarias al objeto de arreglar el mal estado en que se encuentra la calle del Moral, de esta población, evitando de esta modo las quejas continuas del vecindario.

Con lo que terminó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, acordándose sea remitido al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Villanueva de Córdoba 5 de Diciembre de 1898.—Mateo Márquez.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Cañuelo.

## JUZGADOS

ANDUJAR

Núm. 3302

Don Pedro de la Vega y Comino, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Certifico: que en la causa que pende en este Juzgado, por robo de cerdos, contra Juan Luis Barranco Romero y Francisco García Moreno, obra la requisitoria original que dice así:

“D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido: Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y prisión y remisión á este Juzgado, del procesado Francisco García Moreno, que se dice ser natural de Vera y vecino de Córdoba, á su calle Buensuceso, número cinco, y cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, el cual, caso de ser habido, pondrán á mi disposición, y con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia, por haberlo acordado así en auto de este día en causa que se le sigue con otro por robo de cerdos.

Dada en Andújar á veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Angel León.—Por mandado de su señoría, Pedro de la Vega.”

La requisitoria inserta concuerda con su original á que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, pongo el presente que firmo en Andújar á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro de la Vega.

CORDOBA

Núm. 3303

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un gitano llamado Ricardo, cuyo apellido se ignora, vecino de esta ciudad, domiciliado en la cuesta de Belán, en el Alcázar viejo, estatura alta,

moreno, de unos cuarenta años de edad, vistiendo pantalones de pana y chaqueta de paño oscuro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para recibirle declaración en la causa que instruyo por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Ldo. Luis Ramirez.

Núm. 3304

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael López Castro, natural de Baena, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Muro de la Misericordia, de treinta y tres años de edad, de estado casado, hijo de Antonio y de Concepción, con instrucción, dependiente de consumos, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado de esta ciudad de instrucción, con el fin de que extinga la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición, en la cárcel pública de esta ciudad, con las seguridades convenientes, con el fin de que extinga dicha condena.

Dada en Córdoba á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez.

Número 3305

Por la presente cito, llamo y emplazo, por término de diez días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, al autor ó autores de la sustracción del dinero y alhajas que se expresarán, el cual tuvo lugar en la tarde del día cuatro del actual en el domicilio de Francisco Melgarejo López, calle de Leones número cinco, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en el piso alto del Ayuntamiento, para responder de los cargos que les resultan del sumario que con tal motivo instruyo; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca de mencionadas alhajas y dinero, las que caso de ser habidas, las pondrán á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa

y ocho.—Francisco Fernández Vior.—  
El actuario, Manuel Guillén.

#### Efectos

Tres billetes del Banco de España de cien pesetas cada uno.  
Dos idem de cincuenta.  
Sesenta y cuatro pesetas entre plata y calderilla.  
Una cadena de reloj de oro.  
Dos pares de pendientes, unos con cuatro brillantes cada pendiente y otros con perlas pequeñas.  
Una cadena de oro de niño, con una ornecita; y  
Una navaja de afeitar, con su estuche.

#### B A E N A

Núm. 3306

Don Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don José Santano y Espejo, se instruye sumario por el delito de estafa, contra Narcisca Bermudez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de la que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que habiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de la gitana Narcisca Bermudez, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, la cual representa tener de treinta y cinco á cuarenta años, es alta y gruesa y como seña particular viza, y la acompaña una niña hija suya de siete á ocho años de edad.  
Dada en Baena á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Nicolás Company.—El actuario, José Santano.

#### VILLAFRANCA

Núm. 3299

#### EDICTO

Don Miguel Ortiz Ponce, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público por término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que las personas que deseen optar á dichos destinos presenten las solicitudes y documentos que la ley exige, en la Secretaría del referido Juzgado.

Villafranca 21 de Diciembre de 1898.—Miguel Ortiz.

## Depositaria de fondos municipales de Villanueva de Córdoba.

NÚMERO 3229

### Cuarto trimestre de 1897 á 1898

## CUENTA

del cuarto trimestre del año económico de 1897 á 1898, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	69.059	25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	35.905	22
Cargo.....	104.964	47
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	51.476	98
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	53.487	49

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre		
	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.	
1 Propios.....	49.629	55	5.316	72	54.946	27
2 Montes.....	3.489	84	2.603	30	6.093	14
3 Impuestos.....	"	"	"	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"	"	"	"
7 Extraordinarios.....	263		500		763	
8 Ampliación.....	29.060	26	"	"	29.060	26
9 Resultas.....	13.067	62	9.390	50	22.458	12
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	46.199	02	18.094	70	64.293	72
11 Reintegros.....	"	"	"	"	"	"
CARGO.....	141.709	29	35.905	22	177.614	51
<b>PAGOS</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento.....	12.837		9.571	24	23.408	24
2 Policía de seguridad.....	2.441	50	1.861		4.302	50
3 Policía urbana y rural.....	2.077	28	1.273	97	3.351	25
4 Instrucción pública.....	6.507	30	4.572	72	11.080	02
5 Beneficencia.....	3.433	05	7.944	45	11.427	50
6 Obras públicas.....	4.267	12	11.618	27	15.885	39
7 Corrección pública.....	1.352	56	181		1.533	56
8 Montes.....	30.327	10	11.508	53	41.835	63
9 Cargas.....	"	"	1.016	80	1.016	80
10 Obras de nueva construcción.....	954	84	1.929		2.883	84
11 Imprevistos.....	6.902	29	"	"	6.902	29
12 Ampliación.....	"	"	"	"	"	"
13 Resultas.....	"	"	"	"	"	"
14 Devoluciones.....	"	"	"	"	"	"
DATA.....	72.650	04	51.476	98	124.127	02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba á 3 de Julio de 1898.—El Depositario, José Delgado Montero.

#### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba á 4 de Julio de 1898.—El Regidor Interventor, Cayetano Herruzo.—El Secretario, Mateo Márquez.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Francisco Cañuelo.

## GUARDIA CIVIL.—4.º TERCIO

Número 3295

### ANUNCIO

El día 28 de Enero próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de correajes y demás prendas anexas al mismo, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Córdoba y Sevilla que componen el 4.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa-cuartel y oficina de la Subinspección.

Sevilla 22 de Diciembre de 1898.—El Coronel Subinspector, Emilio Elias.

## Sección de anuncios

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

### FILIACIONES

Las del modelo oficial publicado por el ramo de Guerra.

### EXPEDIENTES

para quintas, con arreglo á los nuevos modelos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

### LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

### LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

### LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

### RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

### CÉDULAS

para el empadronamiento de Juraados, con arreglo á la ley de 20 de Abril de 1888.

### CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA